Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA N° 8051/97.-

VISTO:

El Expediente N° 086-M-97, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma legal se crea un régimen de regularización dominial a ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1° de enero de 1992, y su causa principal el de casa habitación única y permanente.-

Que es de beneficio para la Municipalidad la aplicación de esta Ley en su ejido territorial, ya que ello significa subsanar la situación de irregularidad que padecen innumerables poseedores de lotes con sus respectivas viviendas con destino al uso de su núcleo familiar, que por diversas razones de índole legal y socioeconómica no han podido sanear la situación del inmueble en el cual habitan.-

Que por el Decreto Provincial N° 1.234/97 el Gobierno de la Provincia de Neuquén adhiere a la Ley N° 24.374, designando al Ministerio de Salud y Acción Social como Organismo Provincial de Aplicación, como así invita a los Municipios a adherir a la Ley de referencia dictando el Decreto Provincial N° 3.391/97, mediante el cual reglamenta la normativa legal e instrumenta la constitución de los Organismos de Aplicación Municipal de la Ley N° 24.374.-

Que la Comisión Interna de Legislación, General, Peticiones, Poderes y Reglamento; emitió su Despacho N° 251/97; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Prórroga N° 39/97; celebrada por el Cuerpo el 19 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la Siguiente <u>O R D E N A N Z A</u>

<u>ARTICULO 1°):</u> FACULTASE al Organo Ejecutivo Municipal a fi<u>r</u> -----mar el Convenio correspondiente con el Ministerio de Salud y Acción Social para la aplicación de régimen de regularización dominial de la Ley N° 24.374 y los Decretos Provinciales N° 1.234/97 y 3.391/97 y a intervenir en calidad de Organismo de Aplicación en los procedimientos que correspondan.-

Carrollo Car

- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76") - ÇARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente N° 086-M-97).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: REINA

DALTON.-

AVITALE ATTEMPT CALTON

AVITALEIEZA AIRATEROSO-CRE

Ordenanza Municipal No 8051 119 97

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No C. D-086, M-97